



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/N2-0054/11/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/6027/2025

Asunto: DESECHAMIENTO.

Toluca, México, a 09 de diciembre de 2025

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de EDGAR SANCHEZ RAMIREZ, en su carácter de Propietario, con motivo del trámite SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de fecha 06 de Noviembre de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el día 06 de Noviembre de 2025, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Visto el oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5595/2025 de fecha 10 de Noviembre de 2025, dictado por esta Oficina de Representación y notificado el día 24 de Noviembre de 2025, mediante el cual se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020; en los términos que a continuación se indican:

Segundo. Con escrito de fecha 05 de Diciembre de 2025, ingresado a esta Oficina de Representación el 05 de Diciembre de 2025, dio respuesta al oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5595/2025. No obstante lo anterior, se advierte que en el mismo oficio se estableció un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia y, toda vez que dicho oficio le fue notificado el día 24 de Noviembre de 2025, y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo de diez días hábiles venció el día 08 de Diciembre de 2025, se concluye que no desahogó en tiempo la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

- PRESENTAR SU SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA MEDIANTE EL FORMATO VIGENTE NÚMERO FF-SEMARNAT-131.

- RECTIFICAR O RATIFICAR EL GIRO SEÑALADO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DEBIENDO SER CONSISTENTE CON LO SEÑALADO EN SU SOLICITUD Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA QUE SE INDIQUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO.

- ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LOS TITULARES O PERSONAS AUTORIZADAS EN LAS CARTAS DE ABASTECIMIENTO PARA LA VENTA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN EL CASO DE EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS, ADEMÁS ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN QUE SE LES FACULTA DE REPRESENTATIVIDAD ANTE EL EJIDO.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/N2-0054/11/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/6027/2025

Asunto: DESECHAMIENTO.

Toluca, México, a 09 de diciembre de 2025

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMARNAT/ORMEX/5595/2025 y, en consecuencia, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 127 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se desecha el trámite de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 de dicho Reglamento.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a EDGAR SANCHEZ RAMIREZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL TITULAR, ING. ANTONIO REYNA CABRERA, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, y su última reforma publicada el 01 de abril de 2024; 3 A, fracción VIII, inciso a; 9 fracciones XXIII y XXV, 41, 42 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

ARC**SJOG**IMB**JEMM**

